

LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y EL LÍO DE LOS INTERESES EN LA UTP

La autonomía universitaria, en principio, fue concebida como un mecanismo de autogobierno y autorregulación filosófica, un ideal pedagógico universal que buscaba fortalecer la educación superior.

Sin embargo, en la práctica, evoca estrechas relaciones con la legalización de la rosca, el clientelismo, la precarización y la casi clandestinidad de la labor administrativa. El 13 de mayo, el Tribunal Administrativo de Risaralda, en respuesta a un recurso de insistencia, emitió una sentencia de única instancia que ordena a la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) suministrar al Comité de Organización y Renovación Estudiantil (CORE) y a la Veeduría Educacional Rescatemos Risaralda, de las cuales formo parte, información sobre salarios, perfiles y evaluaciones docentes. La Universidad se había resistido a entregar estos datos de interés público.

Al revisar la documentación, descubrimos con preocupación que existían al menos 13 docentes con salarios superiores a los 35 millones de pesos y que, además, se ha interpretado el Decreto 1279 de 2002 de la manera menos presupuestalmente conveniente para la Universidad, eliminando topes salariales.

Aunque el Gobierno Nacional es el encargado de establecer el régimen salarial, una “falta de claridad” en la norma permite que las universidades interpreten el decreto a su arbitrio. Mientras que la Universidad del Quindío, por ejemplo, reconoce un máximo de puntos salariales como lo avaló el Tribunal Administrativo del Quindío y luego ratificó el Consejo de Estado, la UTP insiste en no establecer límites.

Esta postura es desacertada, ya que no solo contradice el espíritu del Decreto 1279, sino que permite la acumulación indefinida de puntos por productividad académica, lo que conduce a salarios desproporcionados y rompe el equilibrio que debe existir entre los servidores públicos. (Tribunal Administrativo del Quindío en sentencia de segunda instancia con radicado 63001-3333-751-2015-00075-02 y sentencia del Consejo de Estado de acción de tutela con radicado 11001 03 15 000 2019 0060800).

Así, se ha optado por una interpretación que elimina cualquier límite salarial para sus docentes, lo que le cuesta a la institución más de 1400 millones de pesos anuales en excedentes sobre lo que debería ser un máximo razonable. Si bien los salarios docentes no son la causa principal de la desfinanciación de las universidades públicas, resulta llamativo que existan profesores que perciban más de 50 millones de pesos mensuales con menos de 12 horas de clase a la semana, mientras que los catedráticos deben recorrer varias instituciones para reunir un ingreso que les permita vivir con dignidad.

Esta injusticia salarial y la oligarquía académica se sostienen por la inacción del Consejo Superior. En un sentido similar, la universidad ha actuado con opacidad en materia de contratación. A pesar de las reiteradas denuncias y solicitudes para

publicar todos los expedientes contractuales en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) evitando así la necesidad de recurrir a derechos de petición o acciones de tutela, la UTP invocó la autonomía universitaria para eludir la obligación establecida en la Ley 2195 de 2022. Esta actitud motivó que la Contraloría General de la República incluyera un tercer hallazgo en la auditoría financiera de 2024.

Bajo esta concepción oportunista de la autonomía, el Consejo Superior creó un estatuto de contratación que permite adjudicar contratos hasta por 170 millones de pesos sin licitación, normalizando las órdenes de prestación de servicios y la tercerización de labores misionales (más de 2000 OPS en lo que va del año).

Empresas como “Con gusto”, que paga poco más de un millón de pesos anuales por arrendamiento y no asume costos de mantenimiento, equipos o servicios, reciben directamente contratos que superan los dos mil millones de pesos y ofrecen uno de los precios más altos del país por un almuerzo universitario: \$9200. Además, el estatuto permite el uso discrecional de la declaratoria de desierto en convocatorias públicas, para luego contratar por única cotización con quien se desee, incluso si participó en el proceso declarado desierto.

Así fue como se contrató, por ejemplo, a la actual empresa de seguridad privada de la Universidad. (Contrato de arrendamiento 5800 de 2024 entre la UTP y Con Gusto. Último párrafo y numeral 4 del artículo 37 y literal w del artículo 41 del estatuto de contratación. Convocatoria pública GSI 01 de 2025 y contrato 6078 de 2025). La autonomía universitaria podría rescatarse mediante la voluntad política de sus administradores, pero incluso los mecanismos democráticos para elegirlos carecen de representatividad real.

Estos sistemas privilegian desproporcionadamente al Consejo Superior, cuyos integrantes, en su mayoría, no forman parte de la comunidad universitaria y, salvo excepciones, parecen regirse por la lógica de las camarillas y los debates de opereta.

Es en este paradigma donde deben impulsarse los debates y desarrollos universitarios. Este es el escenario en el que se discuten los proyectos e ideas que buscan transformar para bien o para mal la institución. Y será en este terreno donde las diferentes representaciones en el Consejo Superior tendrán que moverse si es que quieren responder efectivamente a las exigencias de una juventud permanentemente inconforme, a una comunidad y una ciudadanía siempre atenta a los resultados y a las soluciones. Tarea para la cual no cualquiera está preparado.